



Ab. Angel Navas Tinoco
 NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
 SEPTUAGESIMA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

**2016-09-01-70-P1566 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 RESTAURANTE EL LEÓN DORADO
 ELD C.A.**

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintidós de septiembre del dos mil dieciséis, ante mí **ABOGADO ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO, NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, comparecen a la celebración de esta escritura las siguientes personas: **DAYBY YISSENIA SILVA ARREAGA** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, comerciante; el señor **LIANG YIWEN**, de nacionalidad china entendido en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado, comerciante. Los comparecientes mayores de edad, domiciliado en Guayaquil, todos con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos, quienes al comparecer me exhiben sus documentos de identificación y de haberlos visto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de compañía anónima a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO SEPTUAGESIMO
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 LXX



Ab. Angel Navas

NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública, en calidad de accionistas fundadoras y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la Compañía anónima **RESTAURANTE EL LEON DORADO ELD C.A.**, como en efecto la contratan y constituyen, las siguientes personas: **DAYBY YISSENIA SILVA ARREAGA**, por sus propios derechos; Y, el señor **LIANG YIWEN**, por sus propios derechos, todos con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaramos libremente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-**CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA RESTAURANTE EL LEON DORADO ELD C.A.-**



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía que se contrata y constituye por virtud de este documento se denominará **RESTAURANTE EL LEON DORADO ELD C.A.** La Sociedad que se constituye por virtud de esta escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas, pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá como objeto dedicarse a servicio de alimento y bebida. restaurantes, cevicherías, picanterías, cafeterías, etcétera, incluido comida para llevar. restaurantes de comida rápida, puestos de refrigerio y establecimientos que ofrecen comida para llevar, reparto de pizza, etcétera; heladerías, fuentes de soda, etcétera. preparación y suministro de comidas para su consumo inmediato de manera ambulante, mediante un vehículo motorizado o carro no motorizado, vendedores de helados en carros móviles, carritos ambulantes de comida incluye la preparación de comida en puestos de mercados. servicios de restaurantes y bares en conexión con transporte cuando son

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL



proporcionadas por unidades independientes: bares del aeropuerto, bares terminales terrestres, etcétera. actividades de preparación y servicio de bebidas para su consumo inmediato en: bares, tabernas, coctelerías, discotecas (con suministro predominante de bebidas) cervecerías y pubs. actividades de preparación y servicio de bebidas para su consumo inmediato en: cafés, tiendas de jugos de fruta, vendedores ambulantes de bebidas, etcétera. etapas de la actividad producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación, pudiendo realizar toda actividad, actos y contratos relacionados con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del cumplimiento de su actividad. **ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.**- El plazo de duración de este contrato de Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO QUINTO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan los Estatutos. **ARTÍCULO SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN**

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



LEGAL.- La representación legal de la Compañía será individual y estará a cargo del Gerente General y del Presidente, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE

ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA**



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

GENERAL.- La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse

②
②



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. ANGEL NAVAS

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.-

Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la Compañía; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados; d) Conocer los informes, balances y más cuentas que el Gerente General le someta anualmente a



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; siendo nula la aprobación de tales informes, balances y más cuentas cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe el Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la Compañía; cuota que no podrá ser menor del diez por ciento de las predichas utilidades mientras el referido fondo de reserva legal no haya alcanzado, por lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento del capital social; f) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición; g) Resolver la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad; h) Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o participaciones que la Compañía tenga en otras sociedades; i) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones y de partes beneficiarias; j) Reformar el contrato social de conformidad con la ley; k) Resolver el aumento o disminución del capital social, la disolución y liquidación de la Compañía, y la ampliación o restricción del plazo de la misma; l) Resolver sobre la fusión, transformación,

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LXX



ANGEL NAVAS

escisión o consolidación de la Compañía con otras sociedades; m) Conocer y resolver acerca del otorgamiento de poderes generales a favor de terceras personas, con excepción de los poderes especiales y de procuración judicial; n) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración cualquier funcionario de la Compañía, con las más amplias facultades; o) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la Compañía; y, p) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-

De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles. escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA

COMPAÑÍA.- El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco

S
J



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-
Para ejercer estas funciones no se requiere ser
accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO
SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
PRESIDENTE.-** Dicho funcionario tendrá las
siguientes atribuciones: a) Ejercer
individualmente la representación legal,
judicial y extrajudicial de la compañía,
debiendo ejecutar los actos y celebrar los
contratos por los que la Compañía adquiera
derechos o contraiga obligaciones; b)
Otorgar poderes a favor de terceras personas
para negocios especiales de la Compañía,
aclarándose que para el otorgamiento de
poderes generales se requerirá de la
aprobación y autorización previa de la Junta
General; c) Firmar los títulos de las
acciones de la Compañía; d) Convocar a las
sesiones de Junta General de Accionistas; e)
Presidir las sesiones supradichas; f)
Vigilar que se lleve debidamente el Libro de
Actas de las sesiones de la Junta General de
Accionistas, los expedientes de dichas
juntas y el Libro de Acciones y Accionistas,
y cualquier anexo correspondiente; g)
Administrar los negocios, bienes y propiedades
de la Compañía, respetando las orientaciones y

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



resoluciones de la Junta General y, h) Las demás que señalen estos Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Dicho funcionario tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, debiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la Compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá de la aprobación y autorización previa de la Junta General; c) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; e) Conservar bajo su custodia el Libro de las sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas Juntas, el Libro de Acciones y



Ab. Angel Navas Tinoco

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
S E P T U A G E S I M A
DEL CANTON GUAYAQUIL

Accionistas y cualquier anexo correspondiente; f) Presentar a la Junta General de Accionistas la memoria anual de la administración, sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, y, en general, presentar a la Junta General de Accionistas todos los informes, documentos y cuentas que se le soliciten en cualquier tiempo; g) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, respetando las orientaciones y resoluciones de la Junta General; y, h). Todos los demás deberes señalados en estos Estatutos o que le fijare la Junta General. **DÉCIMO OCTAVO:** No obstante lo establecido en el literal a) del artículo anterior, el Gerente General y el Presidente, no podrán enajenar ni gravar los inmuebles de la Compañía, ni las acciones o participaciones que ésta tuviera en otras sociedades, sin la previa autorización expresa de la Junta General. El Gerente General y el Presidente no podrán otorgar fianzas a nombre de la Compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos, el Presidente y el Gerente General continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA**

NOTARIO S E P T U A G E S I M A
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, no tendrá relación alguna de dependencia con la Sociedad. Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la Compañía y en especial sobre las operaciones realizadas, sobre la memoria anual del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General debe presentar anualmente a la Junta General de conformidad con los presentes Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

sustituto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- Al hacer reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar, por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el fondo de reserva legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General podrá acordar y disponer la formación de reservas especiales o de libre disposición. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.**- No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de su reserva legal con el objeto de repartir utilidades. De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus

NOTARIO SEPTUAGESIMU
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



Ab. Angel Navas

acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.**- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes, en la forma que se detalla a continuación: **a)** DAYBY YISSENIA SILVA ARREAGA ha suscrito cuatrocientas acciones; y, **b)** El señor LIANG YIWEN, ha suscrito cuatrocientas acciones.- **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores de la COMPAÑÍA, declaran **BAJO JURAMENTO** que pagarán la cuarta parte de las acciones una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, del modo en que a continuación se indica: **a)** El señor LIANG YIWEN para pagar el veinticinco por ciento del



Ab. Angel Navas Tinoco

NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

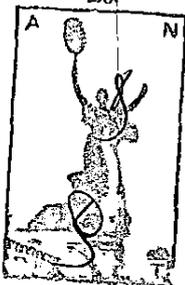
NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

valor de cada una de las acciones pagará en numerario la suma de CIEN DÓLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 100,00); b) DAYBY YISSENIA SILVA ARREAGA, para pagar el veinticinco por ciento del valor de una acción, pagará en numerario la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,00). En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, correspondiente a la cuarta parte del capital social suscrito por los accionistas. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES**

JURAMENTADAS.- A) Los accionistas fundadores declaran **BAJO JURAMENTO** que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en una cuenta a nombre de la compañía RESTAURANTE EL LEON DORADO ELD C.A., una vez que la compañía tenga personalidad jurídica. B) Declaran **BAJO JURAMENTO** Los accionistas fundadores que el capital se encuentra debidamente integrado: C) De conformidad con artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías autorizan al señor José Humberto Chiriboga Vaca, a realizar la respectiva inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR QUE EJERCERÁ EL

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS

CARGO DE GERENTE GENERAL.- Siendo la voluntad unánime de los accionistas fundadores, se nombra a la señora DAYBY YISENNIA SILVA ARREAGA, como Gerente General de la Compañía, quien dentro de sus obligaciones estarán el de representar en ausencia del Presidente, actuando individualmente en el ejercicio de su cargo de conformidad con el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR QUE EJERCERÁ EL CARGO DE PRESIDENTE.- Siendo la voluntad unánime de Los

accionistas fundadores, se nombra al señor LIANG YIWEN, como Presidente de la Compañía, quien dentro de sus obligaciones estarán las de representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial, actuando individualmente en el ejercicio de su cargo de conformidad con el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías.- Anteponga y agregue usted señor notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento.- Esta minuta está firmada por el abogado José Humberto Chiriboga Vaca, con registro profesional número dos mil quinientos treinta y uno del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Queda



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7742385
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0912180114 PEREZ NEGRETE CLEMENTE ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **RESTAURANTE EL LEON DORADO ELD C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.03	PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO, VENDEDORES DE HELADOS EN CARROS MÓVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.04	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y BARES EN CONEXIÓN CON TRANSPORTE CUANDO SON PROPORCIONADAS POR UNIDADES INDEPENDIENTES: BARES DEL AEROPUERTO, BARES TERMINALES TERRESTRES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

NOTARIO SE. P. H. DEL CANTÓN GUAYAQUIL

LXA

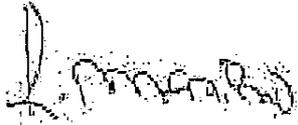


LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

31/08/2016 3.43 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

8

9

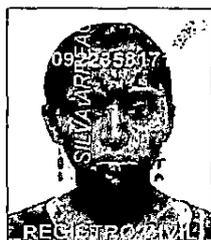
COMITÉ SEPTUAGÉSIMO
DEL CANTÓN GUAYAGUÍ
LXX



AN - 11000000001



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Handwritten signature: Dayby Silva

Número único de identificación: 0922358171

Nombres del ciudadano: SILVA ARREAGA DAYBY YISSENIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 25 DE JULIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QIANG LI

Fecha de Matrimonio: 26 DE JUNIO DE 2006

Nombres del padre: SILVA DUMES ANGEL ERNESTO

Nombres de la madre: ARREAGA ARREAGA LIDA SECUNDINA

Fecha de expedición: 8 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: SANDY CECILIA SALAME BARZOLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 70 - GUAYAS - GUAYAQUIL

SECRETARÍA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CANTÓN GUAYAQUIL



Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.22 14:00:59 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-8a5b5b8092ac4ed





Ab. Angel Navas Tinoco
 NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
 SEPTUAGESIMA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

agregada a la presente escritura pública los documentos habilitantes de ley.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

Dayby Yissenia Silva Arreaga 092235817-1

DAYBY YISSENIA SILVA ARREAGA
 C.C. No. 092235817-1

Liang Yiwen

LIANG YIWEN
 PASAPORTE No. G57380264



Angel Navas Tinoco

AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
 NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO SEPTUAGESIMO
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 LXX



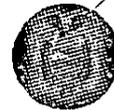
Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, en dieciocho fojas útiles que sello rubrico y firmo en Guayaquil, el veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis.

CONST. CIA. / 98

Página 21

Angel Navas Tinoco
AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:40.496
FECHA DE REPERTORIO:29/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:15:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Septiembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **RESTAURANTE EL LEON DORADO ELD C.A.**, de fojas 44.290 a 44.308, Registro Mercantil número 3.902.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **RESTAURANTE EL LEON DORADO ELD C.A.**, a favor de **LIANG YIWEN**, de fojas 43.303 a 43.306, Registro de Nombramientos número 11.610.-
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **RESTAURANTE EL LEON DORADO ELD C.A.**, a favor de **DAYBY YISSENIA SILVA ARREAGA**, de fojas 43.307 a 43.310, Registro de Nombramientos número 11.611.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 03 de octubre de 2016


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1470280



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

RESTAURANTE EL LEON JORADO ELD C.A

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

S. MORENO

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

MACHALA

NÚMERO:

-323-

INTERSECCIÓN/MANZANA:

NICOLAS A BONZALEZ

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

ESQUINA

OFICINA No.:

NOR OESTE (ESQUINA)

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

244 260 1

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

chirihoga v@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

RONAVILLO_2006@hotmail.com

CELULAR:

0959060 999

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

SUR DE LA CIUDAD - A UN COSTADO BARRIO DEL SEGURO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

DAYBY YISSENIA SILVA ARREAGA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

092235817-4

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Dayby Yissenia Silva Arreaga
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS GUAYAS
RECIBIDO
Receptor: Mónica y Ilacresis
Firma: Mónica y Ilacresis
28 OCT 2016
1: OCT 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Srta Viviana Montalvan VA-01.2.1.4-F1

Migueli B
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

17/OCT/2016 15:44:55 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -
DAYBY SILVA ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

209765

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
NOMBRAMIENTO, FORMULARIO

3902

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	108
--	-----